

**Consejería de Hacienda**  
Interventor General

Referencia:	<b>16898/2018</b>
Procedimiento:	<b>Premios Mejores resultados académicos de cada Instituto de Bachillerato en las pruebas de acceso a la Universidad (DGECS)</b>
Interesado:	
Representante:	
<b>Intervención General (VESTRA01)</b>	

Vista la propuesta formulada por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en orden a la autorización del gasto correspondiente a la aprobación de convocatoria de la “XIV EDICIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS A LOS ESTUDIANTES DE CADA UNO DE LOS INSTITUTOS DE BACHILLERATO DE MELILLA CON LOS MEJORES RESULTADOS ACADÉMICOS TRAS LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD, CONVOCATORIA DE JUNIO, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2017/2018”, el funcionario que suscribe, Interventor de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del R.D Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), Ley General de Subvenciones (LGS), y a la base 61 de ejecución del presupuesto del ejercicio 2018, que establece una fiscalización previa limitada de los expedientes, emite el siguiente,

### **INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA**

#### **Primero.- Competencia del órgano.**

Visto lo dispuesto en el informe de la Secretaría Técnica atendiendo a las Bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de proyectos de interés general y de Certámenes o Concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y al Reglamento General de Subvenciones de la CAM, y de acuerdo con el Decreto de atribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla:

- Corresponde a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes el impulso de las actuaciones en el ámbito educativo, en el que se desenvuelve la propuesta.
- El órgano competente para aprobar la presente edición del premio, con sus bases, es el Consejo de Gobierno, al que corresponden las funciones ejecutivas y administrativas de la Ciudad de Melilla, de conformidad con el artículo 16 del Estatuto de Autonomía.

#### **Segundo.- Existencia de crédito adecuado y suficiente**

Según se dispone en los artículos 167 y 172 del TRLHL y en los artículos 24 y siguientes del RD 500/1990, los créditos presupuestarios para gastos sólo pueden destinarse a la finalidad específica para la cual han sido autorizados en el presupuesto, finalidad que se determina por

**Consejería de Hacienda**  
Interventor General

la clasificación funcional y la clasificación económica por la que se define la aplicación presupuestaria.

Consta en el expediente administrativo documento de retención de crédito con número de operación nº 12018000005838 de 31/01/2018 aplicación presupuestaria 14/32000/48900 “SUBVENCIONES ENTIDADES ENSEÑANZAS”, por importe de 21.000,00€

El documento de retención de crédito se estima adecuado al gasto

### **Tercero.- Observaciones.**

El artículo 4 LGS excluye del ámbito de aplicación de la LGS los premios que se otorgan sin la previa solicitud del interesado. En el caso que exista la solicitud de participación, si resulta de aplicación la citada LGS debiendo acudirse a la disposición adicional décima de la misma, al establecer que:

*“Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.”*

El Real Decreto 887/2006 no ha desarrollado tal disposición, por lo que resulta plenamente de aplicación las Bases Reguladoras citadas en el presente expediente y únicamente cabe mencionar como aplicable el artículo 30.7 LGS al prescribir que:

*“Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.”*

### **Cuarto.- Extremos adicionales**

Vista la documentación obrante en el expediente, el informe de legalidad favorable emitido por la Secretaría Técnica competente y atendiendo a la base número 61 de ejecución del presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla 2018 y al artículo 14 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen del control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado, la Intervención hará constar su conformidad mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla cuando de la verificación de los extremos a los que se extienda la función interventora el expediente objeto de fiscalización se ajuste a la legalidad. En el presente expediente administrativo se ha verificado tanto la competencia, como la existencia de crédito y demás documentación que ha de incluirse en el expediente administrativo de acuerdo a la fiscalización previa limitada y

**Consejería de Hacienda**  
Interventor General

atendiendo a los extremos aprobados por el Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008 respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.

A la vista de cuanto antecede, el resultado de la fiscalización del expediente es el siguiente:

**FISCALIZADO DE CONFORMIDAD**, no obstante, se establecen las siguientes observaciones:

- Se constata que no obra en el expediente objeto de fiscalización orden del inicio del mismo, debiendo subsanarse tal deficiencia.